

Diagrama de Flujo Procedimiento Propuesto

Nombre: Declaratoria de Rebeldía

Oficina: Fiscalías del País.

Fecha: Junio 2006.

Descripción de Actividad.	Responsable				Observaciones
	Auxiliar Judicial	Asistente Judicial	Fiscal a Cargo del Caso	Fiscal Adjunto	
<p>Advierte en la primera intervención del imputado que éste debe señalar el domicilio donde deberá ser localizado y procederá a anotar en el acta correspondiente los datos que le suministre. Hará constar además que le previno que debe mantener esta información actualizada, o se le declarará rebelde, si se ausenta sin grave impedimento ni aviso previo.</p>	1				<p>Art.84 CPP </p> <p>Artículo 89 CPP </p>
<p>De inmediato al conocimiento de que el imputado, sin grave impedimento, se fugó del establecimiento o lugar donde estaba detenido, se ausentó de su domicilio sin aviso o no comparece habiendo sido legalmente citado procede a: Dictar la solicitud ante el Juzgado Penal para que el imputado sea declarado rebelde y se ordene su captura. Adiciona a la solicitud anterior, las medidas cautelares que estime necesario aplicar a partir de su captura. Solicitará además, al Juez que, una vez que se haga efectiva la captura, proceda a la verificación de las circunstancias que motivaron la petición de la medida cautelar. Ordena las diligencias que considere pertinentes y actualiza el sistema electrónico SISPLAZO. Traslada el expediente al Auxiliar Judicial</p>			2		<p>Artículo 89 y 90 párrafo 2º CPP y Circular 22-04 FGR </p> <p>Al actualizar el Sisplazo debe insertarse "Rebeldía/Solicitud", en el campo de estado/resolución.</p> <p>No se puede decretar rebeldía contra el imputado que habiendo sido citado, no comparece a la audiencia preliminar.  Art.316 CPP. y  20-02 M.P. que inserta decisión de la comisión de asuntos penales CAP-003-02 DEL 28 DE ABRIL 2002.</p>
<p>Recibe el expediente, le agrega la solicitud de "Declaración de rebeldía y orden de captura", la boleta del Sisplazo y tramita las diligencias ordenadas por el Fiscal. Traslada el expediente al Asistente Judicial</p>	3	A			

Diagrama de Flujo Procedimiento Propuesto

Nombre: Declaratoria de Rebeldía

Oficina: Fiscalías del País.

Fecha: Junio 2006.

Descripción de Actividad.	Responsable				Observaciones
	Auxiliar Judicial	Asistente Judicial	Fiscal a Cargo del Caso	Fiscal Adjunto	
<p>Inserta la solicitud de Declaración de rebeldía y orden de captura” en el Sistema de Gestión o GJP. Verifica que el expediente cumpla todos los requisitos y lo envía al Juzgado Penal.</p>		 			
<p>Si la investigación de la causa debe proseguir en la etapa preparatoria, mediante el SISPLAZO controla que el Juzgado Penal una vez declarada la rebeldía devuelva el expediente. Devuelto el expediente verifica que el Juez haya comunicado la orden en  formulario 418 “Solicitud de Captura, Presentación o Citación” con la totalidad de la información requerida a la Sección de Capturas correspondiente y al Archivo Criminal. Continúa con el trámite de la causa y las actualizaciones del SISPLAZO. Lo pasa al asistente judicial para que lo inserte en el control de reos rebeldes de la Fiscalía .</p>					<p>Artículo 34 inciso f) del CPP </p> <p>Circular 08-2004 Sría General de la Corte. </p> <p>Debe modificar en el Sislazo la resolución por "rebeldía", ordenando las diligencias tendientes a asegurar la prueba esencial que podría perderse si se evacuara hasta que aparezca el imputado y modifica la fecha de prescripción a partir de la declaratoria del Juez, por ser un acto que suspende ese cómputo.</p>

Diagrama de Flujo Procedimiento Propuesto

Nombre: Declaratoria de Rebeldía

Oficina: Fiscalías del País.

Fecha: Junio 2006.

Descripción de Actividad.	Responsable				Observaciones
	Auxiliar Judicial	Asistente Judicial	Fiscal a Cargo del Caso	Fiscal Adjunto	
<p>Recibe el expediente con la declaratoria de rebeldía del Juez, lo inserta en el registro electrónico de los reos rebeldes de la Fiscalía, devuelve el expediente al auxiliar judicial para que lo archive en la casilla correspondiente de asuntos en trámite del fiscal.</p> <p>Mensualmente deberá remitir un oficio recordatorio al señor Juez Penal, con el detalle actualizado de los reos rebeldes del despacho, que estén pendientes de capturar, cuya copia con el recibido, archivará de forma consecutiva de fechas, en un ampo o medio idóneo.</p>		 			<p>Circular 08-2004, punto 4, de Sría. General de la Corte. </p> <p>El registro electrónico de los reos rebeldes debe contener los siguientes datos: número único del expediente, delito que se le atribuye, nombre completo del reo rebelde, descripción de la identificación del reo rebelde, fecha de declaratoria de rebeldía.</p> <p>Cada vez que se capture a un imputado declarado rebelde, anotará la fecha en el aparte de cancelación de orden del registro electrónico de reos rebeldes.</p>
<p>Mensualmente ordena revisar que los reportes del SISPLAZO coincidan con los de los oficios recordatorios remitidos por el asistente judicial al Juez Penal.</p>					

Diagrama de Flujo Procedimiento Propuesto

Nombre: Declaratoria de Rebeldía

Oficina: Fiscalías del País.

Fecha: Junio 2006.

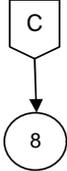
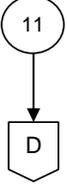
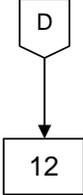
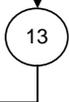
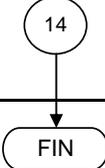
Descripción de Actividad.	Responsable				Observaciones
	Auxiliar Judicial	Asistente Judicial	Fiscal a Cargo del Caso	Fiscal Adjunto	
<p>Cuando la investigación no avance por la rebeldía del imputado, transcurrido un mes desde el vencimiento de la fecha establecida para la captura, solicitará la declaratoria de "caso no asistido" al Fiscal Adjunto, siempre que haya realizado todas las diligencias que le corresponden al Ministerio Público, independientemente de si ha vencido o no el plazo</p>					
<p>Valora los casos con solicitudes de declaratoria de no asistido y de acuerdo a las causas de atraso, las asigna o rechaza. Elabora resolución fundamentada de la declaratoria de caso no asistido o del rechazo de la misma, en el legajo correspondiente.</p>					<p>Cada vez que acoge o declara un caso no asistido deberá llevar un control en la fórmula GC-002 del Sisplazo</p>
<p>Recibido el legajo , continúa con la investigación, hasta que la resuelva y salga de la Fiscalía.</p>					<p>En caso de acogerse la declaratoria de no asistido procede a insertarla en le campo de "Estado/Resolución" del Sisplazo.</p>
<p>Cuando tenga conocimiento que el imputado se presenta después de la declaratoria de rebeldía y justifica su ausencia en virtud de un impedimento grave y legítimo, se pronunciará sobre la gestión de este, ante el Juzgado Penal. Revocada la declaratoria de rebeldía, el fiscal continúa con la tramitación del expediente y actualiza la información correspondiente en el Sisplazo.</p>					<p>Cuando se revoca la declaratoria de rebeldía, debe modificarse en el Sisplazo la fecha de vencimiento de la prescripción en razón del término de la suspensión generada por la rebeldía, y el campo de estado/resolución.</p>

Diagrama de Flujo Procedimiento Propuesto

Nombre: Declaratoria de Rebeldía

Oficina: Fiscalías del País.

Fecha: Junio 2006.

Descripción de Actividad.	Responsable				Observaciones
	Auxiliar Judicial	Asistente Judicial	Fiscal a Cargo del Caso	Fiscal Adjunto	
<p>Cuando estime que la investigación preparatoria está concluida, hará la valoración final de la causa, formulará la requisitoria conforme lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código Procesal Penal.</p> 					
<p>Si el imputado no aparece y la acción penal prescribe, deberá dictar la solicitud de sobreseimiento por prescripción, define el destino de las evidencias si hubiere y ordena comunicar a los interesados y ordena al Asistente Judicial remitir la causa al juzgado Penal. Actualiza el sistema electrónico SISPLAZO.</p>					Ver procedimiento de evidencias
<p>El Asistente Judicial realiza todos los trámites para sacar el expediente de la fiscalía y lo remite al Juzgado Penal</p>					El Fiscal debe generar el seguimiento adecuado para que el Juez resuelva su solicitud.